



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 083-2020-C/CP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

VISTOS:

El Informe Nº 265-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta Nº 023-2020-CPV/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal; el Correo Electrónico, de fecha 05 de junio de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Informe Nº 81-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, de la División de Juventudes; el Informe Nº 171-2020-OPV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe Nº 309-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Informe Nº 104-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2020, de la División de Juventudes; el Oficio Nº 034-2020-GR-DREP-UGEL-CETPRO "MM" – D, de fecha 31 de agosto de 2020, del CETPRO María Mazzarello; el Informe Nº 780-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 373-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Oficina de Presupuesto; el Dictamen Nº 003-2020-CPV/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Comisión de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, Mediante el Informe Nº 265-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: *"Resulta factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva "María Mazzarello" y la Municipalidad Provincial de Piura; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 083-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Carta N° 023-2020-CPV/MPP, de fecha 04 de marzo de 2020, la Comisión de Participación Vecinal indicó que es necesario contar con una cláusula que permita efectuar una correcta fiscalización y ejecución de los gastos que acarrea el presente Convenio y en aras de evitar futuras observaciones del Órgano de Control recomendó que previo informe de conformidad del área responsable (División de Juventudes) se efectúen los pagos conforme al cronograma establecido en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta; asimismo, se planteen sanciones a los beneficiarios que no cumplen con la permanencia y se considere a los necesitados. Además, observó que no se adjunta personería jurídica del representante a suscribir convenio, ni se adjunta Resolución Directoral Regional N° 1679; dicha información fue solicitada al referido centro María Mazzarello, el cual remitió copia de DNI, copia de RDR N° 1679;

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 05 de junio de 2020, la Oficina de Presupuesto informa que producto de la situación actual ocurrida por la pandemia del COVID 19; No existe disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 81-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, la División de Juventudes informa que el 29 de julio del presente año, se llevó a cabo la reunión de trabajo en la Gerencia de Administración, de la cual participó conjuntamente con la Mg. Pilar Machado- Gerente de Administración, CPC. Jesús Correa- Gerente de Planificación y Desarrollo, Abg. Alfred Urbina- Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Ricardo Acuña- Gerente de Desarrollo Social, Lic. Rosa Palacios- Jefa de la Oficina de Apoyo Social, en dicha reunión se dio a conocer las actividades que se vienen realizando con el CETPRO Bosconia y María Mazzarello; además, que no se contaba con cobertura presupuestal y financiera, en ese sentido la CPC Jesús Correa hizo la propuesta de gestionar una Previsión Presupuestal para el año 2021, a efecto de realizar el pago del servicio respectivo; asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica manifestó que se debe consignar en las cláusulas de los referidos Convenios, acciones que fueron comunicadas a la Oficina de Participación;

Que, mediante informe N° 171-2020-OPV-GDS/MPP, de fecha 27 de agosto de 2020, la Oficina de Participación Vecinal solicitó se emita la Previsión Presupuestal 2020-2021 para el servicio de convenios con instituciones públicas y privadas, a efecto de continuar con los procedimientos normativos para la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante Informe N° 309-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 03 de septiembre de 2020, la Oficina de Presupuesto señala que el numeral 41.4 del D. Leg. N° 1440 –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 083-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes". En tal sentido, informa que, en el presupuesto del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Piura, se considera una partida presupuestal, con Rubro 08 (7) y clasificador 2.3.2.7.11.99, por la suma de S/ 17,700.00 soles, para el referido Convenio;

Que, con Informe N° 104-2020-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2020, la División de Juventudes informa que la Dirección del Centro de Educación Técnico Productiva María Mazzarello ha manifestado su disposición de aprobar la suscripción y continuar con el mencionado Convenio; las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, les ha permitido optar por prestar servicios educativos de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. Se cuenta con un Plan de Recuperación de Trabajo Remoto de estudiantes becados que tiene por objetivo proponer una reprogramación de actividades que incidan en el logro de objetivos propuestos en las programaciones modulares, aplicando aprendizajes de formación técnica y complementaria con una modalidad no presencial, frente a esta medida, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. Concluyendo que los jóvenes beneficiarios vienen realizando sus actividades de manera no presencial o remota con el uso de herramientas y plataformas tecnológicas que tienen a su alcance y que las estrategias virtuales que se manejan son: Whatsapp, archivo digital PDF, llamada telefónica, video llamada, clases por zoom, Google meet, classrom, correo electrónico y Facebook;

Que, mediante Oficio N° 034-2020-GR-DREP-UGEL-CETPRO "MM" – D, de fecha 31 de agosto de 2020, el CETPRO María Mazzarello remite la nueva propuesta de Convenio, indicando que las opciones ocupacionales y especialidades que ofrece son: Peluquería, asistencia en cocina, confección de artículos textiles (manualidades), confección industrial, cosmetología, operación en computadoras, panadería pastelería. Adjunta Carta Poder mediante la cual Sor Elsy Edith Núñez Espinoza, representante de la Congregación Hijas de María Auxiliadora, otorga poder especial a Angélica María Montenegro Sono, para que realice cualquier trámite y/o gestión administrativa para el CETPRO María Mazzarello; además, adjunta el presupuesto por el monto de S/17,700.00 soles;

Que, mediante Informe N° 780-2020-GAJ/MPP, de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica Informa lo Siguiende: "En consecuencia, contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, que la Oficina de Presupuesto ha informado que se ha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 083-2020-C/CP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

considerado una partida presupuestal, por S/. 17,700.00, para dicho Convenio, amparándose en el numeral 41.4 del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; además que, se ajusta a las normas vigentes y que se beneficiará a jóvenes de escasos recursos económicos, otorgándoles becas para formación técnica y productiva en el CETPRO María Mazzarello, que les permitirá desarrollar competencias laborales para insertarse en el mercado laboral, ello conforme a las competencias de esta Municipalidad señaladas en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable la suscripción del presente Convenio, debiendo ser derivado a la Comisión de Economía y Administración y luego a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente”;

Que, en el referido Informe N° 780-2020-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: *“Resulta factible la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva “María Mazzarello” y la Municipalidad Provincial de Piura; previo a ello, el proyecto de Convenio debe corregirse respecto de la Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU siendo la norma vigente la Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU; luego de ello, el presente expediente debe remitirse a la Comisión de Economía y Administración, y a la Comisión de Participación Vecinal para la emisión de los dictámenes respectivos, o de conformidad con lo establecido en el Art. 85° del Reglamento Interno del Concejo, de considerar un dictamen de Comisión Mixta, los presidentes deberán coordinar la convocatoria de reunión de comisión mixta y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (...)”* y en ese mismo sentido concluye precisando que: *“De suscribirse el presente Convenio deberá tenerse en consideración lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU del 26.08.2020, la cual establece Orientaciones para el desarrollo y supervisión del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”;*

Que, mediante Informe N° 373-2020-OF. PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Presupuesto señala: *“(...) ha evaluado los saldos presupuestales, y en tal sentido se informa que, si existe disponibilidad presupuestal para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro de Educación Técnico Productiva María Mazzarello, por la suma de S/ 17,700.00 soles (...)”;*

Que, la Comisión de Participación Vecinal a través del Dictamen N° 003-2020-CPV/MPP, de fecha 24 de noviembre de 2020, recomienda al Pleno del Concejo Municipal: 1)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 083-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2020.

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva María Mazzarello y la Municipalidad Provincial De Piura, y 2) Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del referido convenio;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2020, Trigésima Sexta Sesión Virtual, de fecha 04 de diciembre de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA MARÍA MAZZARELLO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**; convenio cuya finalidad es brindar formación técnica productiva a 71 (setenta y un) jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos, calificados en el SISFOH, incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura; convenio que consta de diez (10) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educación Técnico Productiva María Mazzarello y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal y al Centro Educación Técnico Productiva María Mazzarello, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA “MARÍA MAZZARELLO” Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, representado por su Alcalde Abg. Juan José Díaz Dios, identificado con DNI. N° 40940455, con domicilio legal: Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico de Piura, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y de la otra parte, el Centro de Educación Técnico Productiva “María Mazzarello”, debidamente representado por Sor Angélica María Montenegro Sono, identificada con DNI N°42646908, con domicilio legal en Av. Juan Velasco Alvarado s/n A.H. Nueva Esperanza- Piura, Distrito Veintiséis de Octubre Piura, quien en adelante se le denominará **CETPRO “MARÍA MAZZARELLO”**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 17 -1.
 - Decreto Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes.
 - Ley N°28044- Ley General de Educación.
 - Decreto Supremo N°015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
 - Decreto Supremo 007-2001-ED y Resolución Ministerial N°168-2002-Normas de Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos.
 - Decreto Ley N°26762- Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N°26510.
 - DS N°009-2005-ED. Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
 - RM. N°712-2006-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva.
 - Resolución Viceministerial N° 157-2020- MINEDU.
 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
 - Ordenanza Municipal N° 021 – 2003 C/PPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.
 - Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 30693. Ley de Presupuesto para el Año Fiscal. 2018.
 - Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, existencia del brote del Corona Virus (COVID-19).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** es un órgano de Gobierno Local de la Provincia de Piura que emana de la voluntad popular. Es una Persona Jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a Ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.

EL CETPRO “MARÍA MAZZARELLO”, creado por Resolución Directoral Regional N° 000292 del 15 de marzo de 1985 y su conversión de CEO a CETPRO con RDR N° 01679 del 24 de mayo de 2005, es un Centro de Educación Técnico - Productiva de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora, destinado a la Educación integral de la juventud en sus proyecciones inmanentes y trascendentes. Por su función esencialmente educativa laboral se preocupa de los y las jóvenes,

incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad, especialmente por la promoción de la mujer y de los más necesitados, tanto dentro de las estructuras escolarizadas como fuera de las mismas. Dentro de un estricto sentido humanista y cristiano no es lucrativo ni discriminatorio que a través de la Educación Técnico Productiva orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano; ofrece un aprendizaje real en cada especialidad asociado a las experiencias formativas en el trabajo, en los talleres y empresas que contribuyen a un mejor desempeño de los estudiantes, lo cual mejorará su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Cuenta con una buena infraestructura, maquinarias y equipos necesarios para su formación profesional.

Está destinado a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, por lo que imparten una formación concerniente a cursos específicos y complementarios propios de la especialidad, acordes al mercado laboral, beneficiándose con el Departamento de Psicología, Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral y con una aula virtual, en el trabajo remoto realizado con los estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El Convenio tiene como finalidad brindar una Capacitación Técnico Productiva a 71 (setenta y uno) Jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos, calificados en el SISFOH, incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, habiéndose considerado de la siguiente manera:

Turno Mañana:	Asistencia de cocina	08	Estudiantes.
	Peluquería	06	Estudiantes.
	Cosmetología	08	Estudiantes.
	Panadería Pastelería	08	Estudiantes.
Turno Tarde :	Confección de artículos textiles		
	Textiles (Manualidades)	07	Estudiantes.
	Panadería	07	Estudiantes.
	Cosmetología	09	Estudiantes.
	Peluquería	05	Estudiantes.
	Operación en computadoras	12	Estudiantes.
	Confección industrial	<u>01</u>	Estudiantes.
	TOTAL	71	Estudiantes.

Esta capacitación mediante Becas de formación técnico productiva para los jóvenes más desfavorecidos permitirá hacer frente y combatir las amenazas (Pandillaje – Delincuencia Juvenil – Alcoholismo – Consumo de Sustancias estupefacientes – Desocupación – Embarazo Precoz, madres solteras) y lograr la prevención y/o rescatarlos de los problemas y/o riesgos sociales; así mismo recibirán una formación y desarrollo de destrezas y habilidades productivas en una ocupación específica, que les permita insertarse al mundo laboral y competir en igualdad de condiciones en un mercado laboral cada vez más especializado y exigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD. -

Financiar setenta y uno (71) becas para las Opciones ocupacionales y especialidades de **PELUQUERÍA, ASISTENCIA EN COCINA, CONFECCION DE ARTÍCULOS TEXTILES(MANUALIDADES), CONFECCIÓN INDUSTRIAL, COSMETOLOGÍA,**

OPERACIÓN EN COMPUTADORAS, PANADERÍA PASTELERÍA, por un monto total de S/ 17,700.00 (Diecisiete mil setecientos y 00 / 100 Soles), el cual incluye pago de módulos de estudios según le corresponda a la capacitación del estudiante.

1. La División de Juventudes en coordinación con el CETPRO “María Mazzarello”, convocará públicamente e inscribirá a los jóvenes con equidad de género incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, a partir de los 15 a 29 años. La convocatoria se publica y se realiza a través de los medios de comunicación (notas de prensa) páginas Web – MPP, Organizaciones Sociales de Base, Secretarios Generales de la JUVECO de los Asentamientos Humanos, Comités de Gestión y Organizaciones Juveniles entre otros.
2. La División de Juventudes, deberá establecer mecanismos en coordinación con el CETPRO “María Mazzarello” para que garanticen la asistencia permanente de los y las jóvenes de bajos recursos económicos, incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura a los cursos de las diferentes opciones ocupacionales y especialidades de Capacitación Técnico Productiva hasta su culminación de los mismos.
3. La División de Juventudes deberá coordinar, supervisar y controlar para que las (07) especialidades de Capacitación Técnico Productiva en ambos turnos, se desarrollen conforme a lo programado y especificado en las cláusulas anteriores del presente convenio.
4. La División de Juventudes deberá supervisar que el servicio que brindará el Departamento de Psicología; Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral sean otorgados a los jóvenes becados.
5. La División de Juventudes deberá verificar que los participantes asistan al aprendizaje en sus clases virtuales en horas de talleres y horas de experiencia formativa para el trabajo, durante la enseñanza impartida a los mismos.
6. La División de Juventudes solicitará al CETPRO “María Mazzarello” el listado de las y los estudiantes becados insertados en el mercado laboral, según cláusula del presente convenio.
7. Los y las estudiantes que culminen satisfactoriamente los módulos de capacitación técnico productiva, podrán realizar sus experiencias formativas para el trabajo en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que lo requieran y en los diferentes talleres del CETPRO.
8. La División de Juventudes solicitará al CETPRO “María Mazzarello” el listado de las y los estudiantes becados que hayan culminado satisfactoriamente su formación Técnico Productiva tanto a nivel básico como a nivel medio.



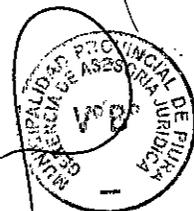
DEL CETPRO “MARÍA MAZZARELLO”

1. Matricular a los y las estudiantes participantes en las opciones ocupacionales y especialidades técnico productiva del CETPRO “María Mazzarello” de **PELUQUERÍA, ASISTENCIA EN COCINA, CONFECCION DE ARTÍCULOS TEXTILES(MANUALIDADES), CONFECCIÓN INDUSTRIAL, COSMETOLOGÍA, OPERACIÓN EN COMPUTADORAS, PANADERÍA PASTELERÍA**, Según el nivel básico o medio.
2. Capacitar técnicamente a setenta y uno (71) jóvenes con equidad de género, de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de

vulnerabilidad de la provincia de Piura, ubicándolos en la opción ocupacional o especialidad técnica de acuerdo a su vocación o inclinación personal.

3. Designar al personal para el desarrollo de los módulos de Capacitación Técnico Productiva descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Proporcionar un Supervisor Educativo que garantice el normal desarrollo de los módulos educativos (I-II-III-IV-V) de dos meses, dos meses y medio y de tres meses según opción ocupacional o especialidad, como parte de las exigencias establecidas por la Dirección Regional de Educación, estipuladas en las programaciones curriculares y modulares, lo cual permitirá a los estudiantes obtener su respectiva certificación oficial y titulación a nombre de la Dirección Regional de Educación y/o UGEL y además insertarse al mercado laboral.
5. Establecer mecanismos en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes, que garanticen la asistencia permanente de las y los jóvenes de bajos recursos económicos y a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura de los módulos de capacitación técnico productiva, hasta su culminación de los mismos.
6. Brindar las facilidades en las experiencias formativas para el trabajo con las máquinas y herramientas básicas para el aprendizaje.
7. Proporcionar el uso del aula virtual a los estudiantes en las opciones ocupacionales o especialidades presentadas, para lograr el desarrollo de los programas curriculares del trabajo remoto.
8. La asistencia a clases se está ejecutando de manera no presencial y se encuentra monitoreados por las coordinaciones pedagógicas.

Lunes a viernes de 2:00 pm a 4:00pm o según necesidad del estudiante.
9. Las herramientas tecnológicas que están utilizando los docentes son:
 - Aula virtual.
 - Zoom
 - WhatsApp
 - Classroom
10. Cumplir las disposiciones técnicas que se encuentren comprendidas en el presente convenio y aquellas que se consideren conveniente para el mejor logro de las metas propuestas.
11. Efectuar las opciones ocupacionales y especialidades denominadas en la cláusula tercera del presente convenio, según las metas.
12. Otorgar a los y las estudiantes que culminen satisfactoriamente la Formación Técnico Productiva en el CETPRO, las Certificaciones Modulares, y titulación previo pago de derecho de certificación y título por estudiante. De acuerdo al nivel cursado.
13. El CETPRO “María Mazzarello” asume el compromiso, a través de la Oficina de Colocación Laboral, insertar un alto porcentaje de los egresados y beneficiados con el presente convenio de cooperación, de acuerdo a los requerimientos del mercado laboral tanto del sector público como privado de la Región, para lo cual los participantes deben cumplir como requisito indispensable con las normas establecidas por el Ministerio de Educación: asistencia diaria y puntualidad – totalidad de horas de la experiencia formativa para el trabajo, buen



comportamiento y respeto a las normas y valores de convivencia. Asimismo, brindará asesoría respectiva en relación a la formación de micro empresa o formación de pequeños negocios, proyectos productivos, legislación laboral, desarrollo personal y orientación para la vida.

14. El CETPRO “María Mazzarello” deberá extender la factura a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, por los montos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
15. Emitir los Informes respectivos a la Municipalidad Provincial de Piura, de los resultados de cada uno de los módulos de capacitación técnico productiva señalados en la Cláusula tercera del presente convenio.
16. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de las y los jóvenes becarios insertados al mercado laboral.
17. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de las y los jóvenes becarios que hayan culminado satisfactoriamente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS.

1. Cumplir con los Requisitos y los Horarios bajo las normas del Reglamento Interno y Valores como Puntualidad – Responsabilidad - Respeto Solidaridad. De acuerdo a la especialidad y nivel de estudios donde se haya matriculado el estudiante.

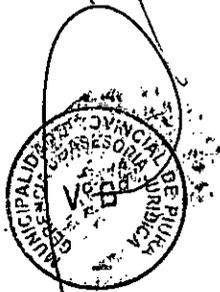
Requisitos:

- Solicitud dirigida al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Constancia de pobreza y/o extrema pobreza emitida por la Municipalidad Provincial de Piura previa evaluación socio económica realizada por el personal de la ULE SISFOH – MPP – Gerencia de Desarrollo Social y/o constancia de pobreza emitida por el gobernador y/o Juez de paz para casos de distritos y/o caseríos lejanos a la Provincia de Piura.
- Copia de Certificado de estudios y/o libreta de notas del nivel alcanzado.
- Copia de Recibo de Agua o luz
- Copia de D.N.I.
- Copia del DNI de los padres o apoderados. (menores de edad)
- Declaración Jurada de ingresos suscrita por los padres de familia o apoderados.

2. El trabajo remoto con los estudiantes se inicia el 20 de abril y culmina en el mes de febrero con la Experiencia formativa para el trabajo, según disposiciones de MINEDU, Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Local y MINSA.
3. Interactuar diaria y puntual, con responsabilidad en cumplimiento al horario establecido, así como también cumplir con las tareas encomendadas de trabajo virtual en cada una de las especialidades descritas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
4. El o la estudiante debe cumplir con un total de horas de experiencia formativa para el trabajo según módulo.

CLAÚSULA SEXTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, será coordinada por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el CETPRO María Mazzarello.



Por la Municipalidad Provincial de Piura

: Prof. Rosa Beatriz Tejada García.

Sr. Richard Ruesta Córdova.

Por el CETPRO "María Mazzarello"

: Sor Angélica María Montenegro Sono.

Sra. Violeta Elena Quezada Miranda.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las Evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del mismo. Dicha modificación deberá constar por escrito en la respectiva adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia durante al Año Fiscal 2020, teniendo en cuenta la grave crisis declarada por el Gobierno central por la emergencia sanitaria que azota a la nación y en aplicación de la Eficacia anticipada del acto administrativo establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 17 -1.

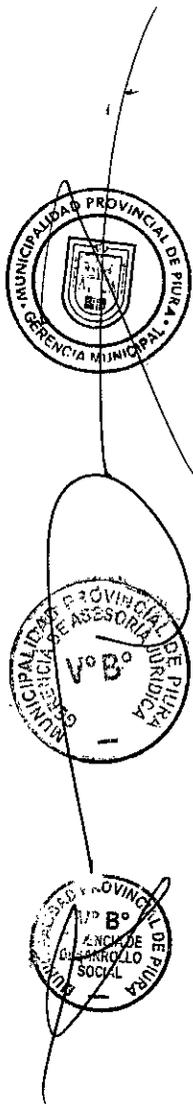
CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de rescisión, el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genera como consecuencia de este convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura a los 16 días mes de diciembre del 2020.



Sor Angélica María Montenegro Sono
Representante legal
CETPRO "María Mazzarello"

Abog. Juan José Díaz Dios.
Alcalde de la Municipalidad Provincial Piura.

